

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337 /

COYHAIQUE, 19.08.2009

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley 19.194; Ley 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N° 42/2009 del Gobierno Regional de Aysén y la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Acuerdo N° 2.569.- del 10.08.09., del Consejo Regional de Aysén, que acuerda priorizar para su ejecución el proyecto " CONSTRUCCION SALAS DE CLASES ESCUELA LITORAL AUSTRAL" , código BIP N°30084575-0.

2.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y la Municipalidad de Aysén, la ejecución del siguiente proyecto " CONSTRUCCION SALAS DE CLASES ESCUELA LITORAL AUSTRAL" , código BIP N°30084575-0, ítem 02 proyectos, subtítulo 31 por un monto total de M\$ 75.001.- (setenta y cinco millones un mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

ETAPA EJECUCIÓN PROYECTO:

\* CONSTRUCCION SALAS DE CLASES ESCUELA LITORAL AUSTRAL\*

Código BIP N° 30084575-0

En Coyhaique, a 19 de agosto de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, representado por Don SELIM CARRASCO LOBO, Intendente, en su calidad de Organo Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N°101, en adelante " EL MANDANTE" , y LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN, RUT N°69.240.100-K, representada por la Alcaldesa de dicha comuna Doña MARISOL MARTINEZ SANCHEZ, cedula de identidad N° 8.640.288-2, domiciliada igual que su representada en calle Esmeralda N°607, Puerto Aysén, en adelante la " MUNICIPALIDAD" , o " La Unidad Técnica" acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la MUNICIPALIDAD DE AYSÉN a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto " CONSTRUCCION SALAS DE CLASES ESCUELA LITORAL AUSTRAL" , código BIP N°30084575-0, por un monto de M\$ 75.001.- (setenta y cinco millones un mil pesos), identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 1.500.- (un millón quinientos mil pesos), asignación 002 consultorías M\$2.800.- (dos millones ochocientos mil pesos); asignación 004 obras civiles M\$ 66.263.- (sesenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil pesos), y asignación 005 equipamiento M\$ 4.438.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos), expresada en moneda EBI de diciembre de 2007.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 42 de fecha 18 de agosto de 2009 y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.569 del 10 de agosto de 2009.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, el llamado a propuesta, la licitación pública, privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo, inspección de la ejecución proyecto, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico - Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 30 de marzo de 2010, contados desde la resolución que apruebe el presente convenio.

**TERCERO:** La adjudicación la autorizará el **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias o documentación digital de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y proyecto, y publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, que puedan significar recursos adicionales o en suplemento presupuestario.

**CUARTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de la obra, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto que lo aprueba, si así correspondiese.

**QUINTO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

**SEXTO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente refrendada al reverso.
- Copia del Decreto que aprobó el contrato respectivo.
- Publicación Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, monto de contrato, empresa contratista o unidad ejecutora, avance financiero a la fecha, avance físico a la fecha, mano de obra calificada (mes a mes), mano de obra no calificada (mes a mes) desagregada por sexo y observaciones.
- Recepción conforme de los trabajos ejecutados.

- Certificado de la inspección del Trabajo, que acredite al contratista no tener reclamos pendientes con respecto de sus trabajadores. Del mismo modo, y en conformidad a la ley 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el contratista deberá acreditar mediante certificado de la Inspección del Trabajo, que sus subcontratistas tampoco tienen reclamos pendientes con respecto a sus trabajadores.
- Registro fotográfico del avance del proyecto .-

**SEPTIMO:** Conforme a lo dispuesto por la letra " d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**NOVENO:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas que se adjuntan.

- Letrero según formato GORE AYSÉN de 2 x 3.2 Metros
- Diseños incluyendo fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.
- Terminación: Ojetillos para Anclaje en Estructura Metálica.
- Tela Sobrepuesta o Estructura Amarrada por atrás a Estructura Metálica.

Para la confección del letrero se adjuntan las características técnicas y, los contenidos del mismo (frases e imagen), serán proporcionados por el Gobierno Regional.

**DECIMO:** La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.314 Ley de Presupuestos del sector público año 2009.

DUODECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31 en el ítem 02 proyectos distribuidos de la siguiente forma: : asignación 001 gastos administrativos M\$ 1.500.- (un millón quinientos mil pesos), asignación 002 consultorías M\$2.800.- (dos millones ochocientos mil pesos); asignación 004 obras civiles M\$ 66.263.- (sesenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil pesos), y asignación 005 equipamiento M\$ 4.438.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos), expresada en moneda EBI de diciembre de 2007, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ASESOR JURÍDICO  
GONZÁLEZ JARA  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN  
INTENDENTE  
SILVIA CARRASCO LOBO  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

BLB/VVE/SV/wvi

Distribución:

- Municipalidad de Aysén
- DACG(2)
- Of. Partes